

Pag. 1 de 1

**INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL**  
**DEPARTAMENTO GESTION DE COMPRAS**  
**ORDEN DE COMPRA No. 4617000419**

*OK*

NUMERO DE PROVEEDOR: 50000683 NIT  
 NOMBRE DE PROVEEDOR: ELECTROLAB MEDIC. S.A. DE C.v.

**LIBRE GESTION No. : 1Q17000083**

CODIGO PRODUCTO	DESCRIPCION DE LA MERCADERIA	UNIDAD DE PRESENTACION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
A907201	BASCULA CON TALLIMETRO PARA ADULTO	UN	2	\$ 420.360000	\$ 840.720000

DESCRIPCION CODIGO ISSS: BASCULA CON TALLIMETRO PARA ADULTO

DESCRIPCION COMERCIAL: BASCULA PARA ADULTO CON TALLIMETRO

MARCA DEL PRODUCTO: HEALTHTEAM/GRAHAM FIELD NO IMPRESO

MODELO : HT485 NO IMPRESO

GARANTIA DE FABRICA: 12 MESES POR DESPERFECTOS DE FABRICACION

VIDA UTIL DEL PRODUCTO: 3 años

FORMA DE ENTREGA : 15 dias habiles despues de firmada la orden de compra

FORMA DE PAGO: CREDITO 30 DIAS PRECIO INCLUYE IVA

PAIS ORIGEN DE FABRICACION: CHINA (NO IMPRESO)

PRESENTACION DEL PRODUCTO: UNIDAD

GARANTIA QUE OFRECE LA EMPRESA: 12 MESES POR DESPERFECTOS DE FABRICACION

DEPENDENCIA SOLICITANTE Y/O LUGAR DE ENTREGA: VER DISTRIBUCION EN ANEXO I ADJUNTO A LA ORDEN

VALIDEZ DE LA OFERTA: 75 dias calendario despues de la recepcion incluye ampliacion

AÑO DE FABRICACION: NO DETALLA EN LA OFERTA

TIPO: EQUIPO MEDICO

COLOR: NO DETALLA EN LA OFERTA

NUMERO DE SERIE: NO DETALLA EN LA OFERTA

TIPO DE OFERTA: Oferta Básica

OBSERVACIONES DE LA OFERTA:

OBSERVACIONES DE POSICION COMPRA DE 2 UNIDADES

CARACTERISTICAS TECNICAS:

BASCULA CON TALLIMETRO PARA ADULTO, DE PEDESTAL PLATAFORMA SOLIDA, CAPACIDAD DE MEDIR PACIENTES DE HASTA 490LB (220) KG, TALLIMETRO DESDE 0.60 HASTA 2.10 METROS, VER MAS CARACTERISTICAS TECNICAS EN OFERTA. PROVEEDOR PRESENTARA LA GARANTIA DE BUEN SERVICIO FUNCIONAMIENTO O CALIDAD DE LOS BIENES ESTABLECIDA EN LOS TERMINOS DE REFERENCIA. REGISTRO SANITARIO NO APLICA SEGUN CORREO DE LA DIRECCION NACIONAL DE MEDICAMENTOS DE FECHA 29/06/2017 ANEXA AL EXPEDIENTE DE COMPRA. FORMA DE PAGO VER ANEXO I ADJUNTO A LA ORDEN DE COMPRA. VIGENCIA DE LA ORDEN DE COMPRA DESDE LA LEGALIZACION HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2017.

*Recibí original de orden de compra.*

*22/8/17.*

**ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V.**

**VALOR TOTAL \$ 840.720000**

SI EL CONTRASTISTA INCUMPLE CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, ESTARA SUJETO A LAS SANCIONES REGULADAS CON LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA QUE LE SEAN APLICABLES.

SAN SALVADOR A LOS 22 DIAS DEL MES DE Agosto de 2017

I.S.S.S.  
 Lic. Sofia Lorena de Rivas



CONTRATISTA

*2:15 pm*

**ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V.**



**INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONALES  
SECCION COMPRAS POR LIBRE GESTION**

ANEXO I

*OK*

**ORDEN DE COMPRA 4617000419. LIBRE GESTION No. 1Q17000083  
"ADQUISICION DE EQUIPO MEDICO EN PROYECTO FORTALECIMIENTO DEL PRIMER Y SEGUNDO  
NIVEL DE CENTROS DE ATENCION PARA CLINICA COMUNAL SAN RAFAEL Y UNIDAD MEDICA  
SANTA ANA DEL ISSS"**

DOCUMENTACION DE RESPALDO QUE DEBERA PRESENTAR PARA TRÁMITE DE PAGO:

- ❖ Factura duplicado cliente firmada y sellada a Satisfacción del ISSS.
- ❖ Acta de recepción Original firmada y sellada a Satisfacción del ISSS.
- ❖ Copia de Orden de Compra (si es entrega parcial) Original de la Orden de Compra (si es última entrega).
- ❖ Recibo de cotización vigente.

**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

El contratista al ser notificado por el Administrador de Contrato del rechazo del producto entregado, deberá además retirar el producto rechazado en un período no mayor de 10 días hábiles. Si superado ese período no retira el producto según lo solicitado, el contratista autoriza al ISSS para que este sea trasladado del almacén del ISSS a sus bodegas u oficinas y para que se retenga el monto correspondiente al manejo y transporte de las facturas que le tuviere pendiente de pago.

**CLAUSULA DE RESPONSABILIDAD POR TRABAJO INFANTIL**

En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del oferente a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el Art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el Art. 158 Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

**ENTREGA DEL PRODUCTO.**

Es necesario contactar al Director de la Clínica Comunal San Rafael (Administrador del Contrato), para confirmar la entrega del producto en fecha según compromisos adquiridos con el producto a entregar contratado bajo esta Libre Gestión.

Si se tiene algún inconveniente para cumplir con la entrega es necesario notificarlo directamente al usuario solicitante. Al haber algún incumplimiento en las fechas establecidas se aplicara las multas por incumplimientos respectivos; de acuerdo a lo estipulado en el Art. 85 LACAP.

El producto a entregar debe de cumplir con las especificaciones de acuerdo a lo solicitado por el ISSS; a excepción de aquellos en los cuáles haya una justificación técnica por parte de los usuarios solicitantes, en la cual se justifique la conveniencia de la adquisición y que no afecta los intereses institucionales.

**FIRMA DE CONTRATO U ORDEN DE COMPRA**

Con base a lo establecido en el Manual de Procedimientos para el ciclo de gestión de adquisiciones y contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública UNAC pág. 173, considerar lo detallado a continuación según sea el caso (CONTRATO u ORDEN DE COMPRA):

Después de comunicado el resultado del proceso de adquisición / contratación, la UACI ó la Unidad Jurídica o la que haga sus veces convocará en un plazo no mayor de cinco días hábiles al oferente seleccionado ganador para firma del contrato.

La orden de compra es un documento de contratación que se formaliza únicamente con la firma unilateral por parte de la Autoridad competente del Contratista.

La falta de presentación por parte del oferente seleccionado para firma del contrato en el plazo establecido sin justa causa, constituirán causa suficiente para cerrar el proceso sin seleccionar al contratista. En tal caso, el Contratante podrá seleccionar a la siguiente mejor evaluada, si lo hubiere y se iniciará el procedimiento sancionatorio correspondiente.

En caso que el oferente seleccionado rehúse a proporcionar lo requerido en la orden de compra sin justa causa, el Contratante podrá seleccionar a la siguiente mejor evaluada, si lo hubiere, o procederá a realizar un nuevo proceso, y se iniciará el procedimiento sancionatorio.



*recibi original de Anexo I*

*"Con una visión más humana al servicio integral de su salud"*

*22/8/17.*

Lic. Sofía Lorena de Rivas

ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V. *2:15 pm*



INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONALES  
SECCION COMPRAS POR LIBRE GESTION

OK

ANEXO I

ORDEN DE COMPRA 4617000419. LIBRE GESTION No. 1Q17000083

**"ADQUISICION DE EQUIPO MEDICO EN PROYECTO FORTALECIMIENTO DEL PRIMER Y SEGUNDO NIVEL DE CENTROS DE ATENCION PARA CLINICA COMUNAL SAN RAFAEL Y UNIDAD MEDICA SANTA ANA DEL ISSS"**

**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**

DIRECTOR DE LA CLINICA COMUNAL SAN RAFAEL

**FORMA DE ENTREGA**

CODIGO	DESCRIPCION	PRESENTACION	CANTIDAD	FORMA DE ENTREGA
A907201	BASCULA CON TALLIMETRO PARA ADULTO	UNIDAD	2	15 DIAS HABILES DESPUES DE FIRMADA LA ORDEN DE COMPRA CLINICA COMUNAL SAN RAFAEL

**DEBERES Y DERECHOS DE LOS PACIENTES Y PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD.**

El contratista será responsable de las acciones de sus empleados, que vulneren los Derechos y Deberes de los derechohabientes del ISSS que atiendan, de conformidad a lo regulado en el Art. 35 de la **Ley de Deberes y Derechos de los pacientes y prestadores de servicios de salud.**

*recibí original de anexo  
1*

*22/8/17.*

*2:15 pm.  
ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE CV*

dsmf/

Lic. Sofía Lorena de Rojas

*"Con una visión más humana al servicio integral de su salud"*